

ESTADO No. 041
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de AGOSTO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	GCB-11X	CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA		16/08/2023	907-1885	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GCB-11X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente:</p> <p>La póliza de cumplimiento No 49-43-101003034, con vigencia hasta el 22-10-2023, expedida por Seguros del Estado S.A, NO se encuentra firmada por el tomador. Por lo tanto, requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	EKJ-102	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS		16/08/2023	907-1886	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EKJ-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS:</p> <p>Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002337, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 01 de junio de 2022, se concluye lo siguiente: El documento cargado a la plataforma no se encuentra firmado por el titular. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No EKJ-102 cuenta con garantía vigente, NO se efectuará requerimiento en ese sentido. Se recuerda al titular minero que antes de radicar la póliza a través del SIGM ANNA MINERÍA, debe proceder con la firma de la misma, para que pueda ser aprobada.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	EGU-101	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA		16/08/2023	907-1887	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EGU-101, se aprueba Póliza Minero Ambiental No. 49-43-1. 101001906, expedida por Seguros del Estado S.A., la cual estuvo vigente hasta el 26 de mayo de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6548462 del 26/JUL/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GKU-091	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S.		16/08/2023	907-1888	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GKU-091, se aprueba la póliza minero ambiental No 62-4-101001194, Expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 06/11/2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8487823 del 17/NOV/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	ICQ-08491	ESTHER RUGELES SALAZAR, PRIBIET S.A.S., ARCENIO GELVEZ GARCIA, JULIANA PATRICIA VILLABONA PABON, LAS PEÑITAS S.A.S., PIEDRA NORTE S.A.S., JOSE LUIS AVELLA SANTOS, MARISOL PICO VEGA, PIEDRA LISA S.A.S., DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, YADY MILENA GUERRERO , WORLD OF THE THINGS S.A.		16/08/2023	907-1889	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2021. Lo anterior, toda vez que la información reportada no es no es concordante según lo evidenciado en el Ítem C1 Producción en bruto, no es concordante con la producción declarada en el mismo periodo y comparado con el Ítem C2 Ventas de producción en bruto reportada.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	ICQ-08491	ESTHER RUGELES SALAZAR, PRIBIET S.A.S., ARCENIO GELVEZ GARCIA, LAS PEÑITAS S.A.S., PIEDRA		16/08/2023	907-1890	DISPOSICIONES

		NORTE S.A.S., JOSE LUIS AVELLA SANTOS, PIEDRA LISA S.A.S., DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, YADY MILENA GUERRERO , WORLD OF THE THINGS S.A.				<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2020, toda vez que la información refrendada no es concordante (Según el ítem C1 producción en bruto (totales) y en el ítem C2 ventas de producción en bruto, las cuales no son concordantes.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GHM-111	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S.		16/08/2023	907-1891	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GHM-111, se aprueba la póliza minero ambiental No 62-43- 101001193, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 09 de Octubre de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8488007 del 30/NOV/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	ICS-10471	SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC		16/08/2023	907-1892	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICS-10471, se aprueba la póliza minero ambiental No. DL023197, expedida por Seguros Confianza Corporate Solutions, con vigencia hasta el 10 de Julio de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7648990 del 19/OCT/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LG7-15581	ARMANDO LUIS SEPULVEDA ORTIZ, RICARDO DANIEL CASADIEGO SANJUAN		16/08/2023	907-1893	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LG7-15581, se aprueba la póliza minero ambiental No 400-46-99400000288, expedida por La Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6497072 del 29/AGO/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		16/08/2023	907-1894	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERO No. 095-86C1, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA:</p> <p>Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002372 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 19/06/2021 hasta el 19/06/2022, se concluye lo siguiente: El documento cargado a la plataforma no es legible. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia., y el contrato de concesión No 095-96C1 cuenta con garantía vigente, NO se efectuará ningún requerimiento en ese sentido. Se recuerda al titular minero que la póliza radicada a través de la plataforma ANNA Minería, debe ser legible de tal forma que se pueda evaluar, así mismo debe estar firmada por el tomador y contener todos los anexos incluidos el soporte de pago de prima.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>FLM-116</p>	<p>CESAR RAMON FLOREZ ANAYA</p>		<p>16/08/2023</p>	<p>907-1895</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLM-116, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CESAR RAMON FLOREZ ANAYA:</p> <p>Una vez evaluado el documento cargado a la plataforma, se concluye lo siguiente: el titular no adjunta la póliza Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad, solo adjunta el archivo de liquidación para el pago de la póliza no. 64-43101006408. expedida por Seguros del Estado S.A, Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No FLM-116 cuenta con garantía vigente, NO SE efectuará ningún requerimiento en ese sentido. No.64- 43101006408.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<p>AUTO</p>	<p>FATM-01</p>	<p>CEMEX COLOMBIA S.A.</p>		<p>16/08/2023</p>	<p>907-1896</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FATM-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.:</p> <p>Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 400029773, expedida por Nacional de Seguros, con vigencia desde el 27/04/2021 hasta el 13/10/2021, se concluye lo siguiente: el monto asegurado de la póliza no corresponde al valor real. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No FATM-01 cuenta con garantía vigente, NO se efectuará ningún requerimiento en ese sentido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

<p>AUTO</p>	<p>386</p>	<p>HERNAN OLARTE VILLARTE</p>		<p>11/08/2023</p>	<p>PARCU- 0478</p>	<p style="text-align: right;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACoger al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0411 de fecha 17 de julio de 2023., realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2019, se encuentra bien diligenciado y los pagos reposan en el expediente.</p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre 2021, se encuentra bien diligenciado y los pagos reposan en el expediente.</p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre 2022, se encuentra bien diligenciado y los pagos reposan en el expediente.</p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2023, se encuentra bien diligenciado y los pagos reposan en el expediente.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2023. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero que adeuda:</p> <p>La suma de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$ 9.126.067), por concepto de pago de visita de fiscalización realizada el día 14 de abril del 2011, más los intereses causados desde el día 30 de septiembre de 2022 hasta el momento efectivo del pago.</p>
-------------	------------	-------------------------------	--	-------------------	--------------------	---

					<p>Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico 441 del 17 de julio de 2023; sobre dichas obligaciones el titular solicita mediante radicado ANM N° 20221001891552 de fecha 06 de junio de 2022, Acuerdo de Pago obligaciones contractuales, el cual se encuentra en trámite.</p> <p>INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero ANUAL 2019 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 348848 y radicado 50675-0 del 07 de mayo de 2022, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR a la titular que el Formato Básico Minero ANUAL 2020 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 348851 y radicado 50676-0 del 07 de mayo de 2022, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR a la titular que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 348855 y radicado 50678-0 del 07 de mayo de 2022, el cual, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos, mediante Auto PARCU-0362 DEL 29/06/2022 AUTO PARCU 0100 del 22/02/2023 y Auto PARCU-0126 de fecha 14/03/2023, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el Saldo faltante de \$1.916 correspondiente a las regalías del III trimestre del 2011, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago 05/06/2012. • Saldo faltante de \$689 correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2011, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago 05/06/2012. • saldo faltante de \$944 correspondiente a las regalías del I trimestre del 2012, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago 05/06/2012. • Saldo faltante de \$596 correspondiente a las regalías del II trimestre del 2012, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago 16/08/2012.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> El formulario de declaración de regalías ni pago correspondiente., Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 con sus respectivos soportes de pago, el Formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al III trimestre de 2022. la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del Contrato de Concesión</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	KBG-08411	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA		11/08/2023	PARCU-0479	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No. KBG-08411, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-445 de fecha 18 de julio de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. KBG-08411, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-445 de fecha 18 de julio de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar al titular minero, que no podrá realizar ningún tipo de labor minera de construcción y montaje ni explotación hasta tanto disponga del Programa de Trabajos y</p>

						<p>Obras PTO aprobado y de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente CORPONOR.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	1993T	SOCIEDAD MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S		11/08/2023	PARCU-0480	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 437 de fecha 13 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidado • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato básico minero semestral de 2004, diligenciados por la plataforma de ANNA MINERIA.

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente III trimestre del año 2021, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 437 de fecha 13 de julio de 2023. • NO APROBAR y requerir los ajustes correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2022, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 437 de fecha 13 de julio de 2023. • NO APROBAR y requerir los ajustes correspondientes al formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2020, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 437 de fecha 13 de julio de 2023. • Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I del año 2023 toda vez que el precio base liquidación no coincide con la resolución No.097 del 13 de enero de 2023, allegar los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre II del año 2023, allegar los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un(1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2011 por valor de catorce mil setenta y tres PESOS M/CTE (\$14.073), más los intereses causados desde el 10/08/2011 hasta la fecha efectiva del pago. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los FBM anuales de 2020, 2021 y 2022, serán revisadas mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación. • Recordar al titular minero, que debe allegar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI., debido a que se aprobó, extracción de carbón térmico y en los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías, se reporta la extracción de carbón térmico y carbón metalúrgico, así mismo, actualización de la licencia ambiental teniendo en cuenta el cambio de titular y la Actualización del programa de trabajos e inversiones (PTI) según AUTO PARCU-1055 del 11 de noviembre de 2022. • Recordar al titular minero, que debe allegar los certificados de retención de regalías del mes de abril y mayo de 2020, certificado retención de regalías del mes de enero de 2022, certificado de retención de las regalías del mes de junio y mayo del 2022, presentados por parte de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. debido a que no se encuentran firmados. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	2614T	SOCIEDAD MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S		11/08/2023	PARCU-0481	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 443 de fecha 17 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I del año 2023, toda vez que el precio base liquidación no coincide con la resolución No.097 del 13 de enero de 2023 y allegar los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre II del año 2023 y allegar los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. • Actualización de la licencia ambiental teniendo en cuenta el cambio de titular y la Actualización del programa de trabajos y Obras (PTO), según lo señalado en AUTO PARCU-0789 del 11 de agosto de 2022. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2013, 2016 y 2019 y los Formatos Básicos Anuales correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, serán revisadas mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	501656	MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO LTDA		11/08/2023	PARCU-0482	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 448 de fecha 18 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago del Canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración y los intereses pagados de este. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Informar al titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; teniendo en cuenta que no se ha acreditado el pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de exploración. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM anual de 2022, diligenciado a través del aplicativo de ANNA MINERIA. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental # 49-43-101003187 expedida por Seguros del Estado S.A, con una vigencia del 2 de marzo de 2023 hasta 02 de marzo de 2024, radicada mediante evento 416819 y radicado 68942-0 de 17 de marzo de 2023, será revisada y evaluada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ		11/08/2023	PARCU-0483	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. BJ6-091 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 459 del 24 de julio de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 10 y 11 de julio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 459 del 24 de julio de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-459 del 24 de julio de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando
--	--	--	--	--	---

					<p>derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encapados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
AUTO	FAS-161	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		11/08/2023	PARCU-0484	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FAS-161 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 463 del 24 de julio de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 12 de julio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 463 del 24 de julio de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-463 del 24 de julio de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 463 del 24 de julio de 2023, será parte integral del expediente del título No. FAS-161, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		11/08/2023	PARCU-0485	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCC-850 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 462 del 24 de julio de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 13 de julio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 462 del 24 de julio de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-462 del 24 de julio de 2023.

					<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. <p>Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos
--	--	--	--	--	--

					<p>deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 462 del 24 de julio de 2023, será parte integral del expediente del título No. FCC-850, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	FEK-153	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		11/08/2023	PARCU-0486	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FEK-153 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 460 del 24 de julio de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 29 de junio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 460 del 24 de julio de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-460 del 24 de julio de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el

					<p>correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita y después del recorrido correspondiente a las labores del presente título, se pudo constatar que el título se encuentra CON ACTIVIDAD MINERA (Se vienen realizando labores de Desarrollo, Preparación y Explotación) y que todas sus actividades adelantadas CORRESPONDEN con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo FUERA Y DENTRO del Polígono Otorgado, según lo aprobado en el PTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el 1886, al igual que dar cumplimiento al PLAN DE VENTILACIÓN CON EL CIRCUITO ACTUAL y actualizar con las modificaciones que se realicen Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE LA ÁTMOFERA MINERA, AL IGUAL QUE LAS RUTAS DE EVACUACIÓN, DE IGUAL MANERA REALIZAR EL PLANO ISOMÉTRICO. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 460 del 24 de julio de 2023, será parte integral del expediente del título No. FEK-153, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	FES-151	TOAL COAL S.A.S.		11/08/2023	PARCU-0487	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FES-151 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 466 del 24 de julio de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0487 11/08/2023 CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 10 de 12</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 27 de julio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 466 del 24 de julio de 2023.

					<p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-466 del 24 de julio de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita y después del recorrido correspondiente a las labores del presente título, se pudo constatar que el título se encuentra CON ACTIVIDAD MINERA (Se vienen realizando labores de Desarrollo, Preparación y Explotación) y que todas sus actividades adelantadas CORRESPONDEN con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo DENTRO del Polígono Otorgado. <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso
--	--	--	--	--	---

						<p>replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • DAR Estricto Cumplimiento al PLAN DE VENTILACIÓN CON EL CIRCUITO ACTUAL y actualizar con las modificaciones que se realicen Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE LA ÁTMOSEFA MINERA, AL IGUAL QUE LAS RUTAS DE EVACUACIÓN, DE IGUAL MANERA REALIZAR EL PLANO ISOMÉTRICO. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 466 del 24 de julio de 2023, será parte integral del expediente del título No. FES-151, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FI7-083	JOSE ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ		11/08/2023	PARCU-0488	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FI7-083 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 461 del 24 de julio de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 14 de julio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 461 del 24 de julio de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-461 del 24 de julio de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, teniendo en cuenta que no se adelantan labores de preparación y explotación, se utiliza únicamente como acceso y desarollo del título minero BJ6-091 y FAS-161. Se evidenció en el recorrido subterráneo una atmosfera dentro de Los Valores Límites Permisibles. <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 461 del 24 de julio de 2023, será parte integral del expediente del título No. FI7-083, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FKC-081	JOSE MANUEL BARROSO LEAL		11/08/2023	PARCU-0489	<p align="center">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FKC-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de</p>

					<p>Visita de Fiscalización Integral No. 467 del 25 de julio de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 28 de junio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 467 del 25 de julio de 2023.</p> <p>ORDENAR la suspensión inmediata de las labores que se ejecutan y que no están contempladas en el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS aprobado por la autoridad minera, lo anterior de conformidad con lo señalado en Informe de Visita de Fiscalización Integral No.467 del 25 de julio de 2023, así:</p> <p>Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso Se impone medida de suspensión en el nivel 1 manto 30 tanto Norte y Sur, no se puede realizar el avance de los frentes, labores de preparación y de explotación; sólo se autoriza labores de mantenimiento de desagüe y sostenimiento, teniendo en cuenta que no está incluido en el programa de trabajo y obras PTO Se impone medida de suspensión del Nivel 3 Manto 20, teniendo en cuenta que no se encuentra contemplado en el PTO, sólo se autoriza labores de mantenimiento de la labores en desagüe y sostenimiento. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-467 del 25 de julio de 2023.</p> <p>Se advierte al titular que, la realización de trabajos de explotación no contemplados en el PTO aprobado por la autoridad minera, es causal de caducidad conforme lo señalado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, <i>seguridad y laborales</i>, o <i>la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras</i>; (subrayado fuera de texto). Por lo anterior de no acatar lo ordenado en el presente acto administrativo, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-467 del 25 de julio de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos
--	--	--	--	--	---

						<p>deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 28 de junio de 2023, se concluye lo siguiente: • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 467 del 25 de julio de 2023, será parte integral del expediente del título No. FKC-081, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERÓN		11/08/2023	PARCU-0490	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. AF8-141 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 439 del 13 de julio de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 26 de junio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 439 del 13 de julio de 2023. • Informar al titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 7. El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional

					<p>explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. (Subrayado fuera de texto), lo anterior, teniendo en cuenta que se mantiene medida de seguridad impuesta conforme Informe de visita No.1055 del 29 de septiembre de 2022, tal y como se señala en las conclusiones del Informe acogido en el presente acto administrativo, a saber:</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD.</p> <p>Mediante Informe De Visita No. 1055 del 29 de septiembre de 2022, SE SUSPENDE TODO TIPO DE ACTIVIDAD MINERA SOBRE EL NIVEL M150, HASTA TANTO, SE INSTALEN MAS VENTILADORES Y SE MEJOREN LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS DE LA MINA SAN JUDAS TENIENDO ENCUESTA QUE SE REGISTRARON EN LA ADCISA 200, MEDICIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO (CO2), QUE 0.8 % Y OXIGENO (O2), DE 19.3 %, QUE SUPERAN LOS VALORES LIMITES PERMISIBLES, DE LA MISMA MANERA ESTE NIVEL M150 NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN EL PTO APROBADO. SOLO SE PERMITEN LABORES DE MANTENIMIENTO.</p> <p>Análisis de la medida de suspensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El día de la visita 26 de junio de 2023, se evidencio que los gases viciados del manto 140 producto de las labores de preparación, desarrollo y explotación, llegan a la guía de cabeza del mismo manto y son dirigidos a las ventanas que comunican con el nivel Manto 150; siendo este nivel Manto 150, usado como de servicios y retorno de ventilación del gas viciado a superficie que en la abcisa 300 cuenta con un ventilador extractor de 5 hp, ubicado sobre el tambor de ventilación que sale a superficie, En la abcisa 295 del Nivel Manto 150, cuentan con una puerta en plástico, como reguladora, que impide que el aire viciado extraído de las labores de Manto 140 y así su recirculación. Durante todo el recorrido realizado por el Nivel Manto 150 después de la abcisa 295 –Puerta reguladora hasta el frente, los valores límites permisibles se dispararon, saliéndose de lo permitido en el Decreto 1886 de 2015, debido a que la labor del Nivel Manto 150, fue usada como retorno de ventilación. Adicionalmente se evidencio que el frente del Nivel Manto 150, se encontraba realizando el avance de la labor de desarrollo y una pareja de mineros retornando desde el frente hacia la cruzada con el martillo picador en mano, y en el frente de la misma labor, se encontraba abierta la manguera del aire comprimido para el funcionamiento del martillo picador. No cuentan con un circuito de ventilación definido, ya que todo el gas viciado lo sacan por el Manto 150 mediante el tambor ventilación y a su vez tienen una pareja de colaboradores adelantando el avance de
--	--	--	--	--	---

					<p>desarrollo – exponiendo el personal al gas viciado. Mas encima según el PTO aprobado, se proyectó en el planeamiento, que cada manto planeado y aprobado M140 – M150 – M160, van a ser independientes en su circuito de ventilación con su respectivo tambor de ventilación a superficie y ventilador extractor, lo cual no es congruente con la realidad. En resumidas cuentas, la medida de seguridad se mantiene y ratifica, hasta tanto el titular minero solucione el circuito de ventilación. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-439 del 13 de junio de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adicionalmente se tiene que, a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visitas de Fiscalización cuyo cumplimiento ha sido requerido por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. <p>Por lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, respaldada con los medios de prueba correspondiente.</p> <p>Es importante recordar al titular minero que mediante Auto PARCU-0438 del 12 de julio de 2023 se le informó que, para continuar con el trámite de prórroga del contrato, debía estar al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo el cumplimiento de las regulaciones de orden técnico y de seguridad minera una obligación contractual, en consonancia con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 y Decreto modificatorio 944 de 2022.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-439 del 13 de julio de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita y después del recorrido correspondiente a las labores del presente título, se pudo constatar que el título se encuentra CON ACTIVIDAD MINERA
--	--	--	--	--	--

					<p>(Se vienen realizando labores de Desarrollo, Preparación y Explotación) y que todas sus actividades adelantadas CORRESPONDEN con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo DENTRO del Polígono Otorgado.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • DAR Estricto Cumplimiento al PLAN DE VENTILACIÓN CON EL CIRCUITO ACTUAL y actualizar con las modificaciones que se realicen Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE LA ÁTMOFERA MINERA, AL IGUAL QUE LAS RUTAS DE EVACUACIÓN, DE IGUAL MANERA REALIZAR EL PLANO ISOMÉTRICO. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 439 del 13 de julio de 2023, será parte integral del expediente del título No. AF8-141, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DBP-161	LUIS EDUARDO MARITINEZ Y OTROS	11/08/2023	PARCU-0491	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DBP-161 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 440 del 17 de julio de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 29 de junio de 2023, allegue informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 440 del 17 de julio de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-440 del 17 de julio de 2023.

					<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. <p>Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos
--	--	--	--	--	--

					<p>deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 440 del 17 de julio de 2023, será parte integral del expediente del título No. DBP-161, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ICQ-08165	TEJAR SANTA MARIA LTDA		11/08/2023	<p>PARCU-0492</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Acoger el Concepto técnico PARCU No. 0465 de fecha 24 de julio del 2023 realizado por la autoridad minera</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>Informar al titular que no se efectuará cobro por faltante del canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de exploración, por valor de \$28 pesos, ya que dicho valor no es exigible debido a las políticas contables de la entidad referente a la materialidad.</p> <p>Aprobar al titular minero el formato básico minero anual del 2011, conforme el concepto técnico PARCU No. 0465 de fecha 24 de julio de 2023.</p>

					<p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre II, III, IV del año 2022 y I, II trimestre del año 2023 <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar al titular que, respecto de la modificación de etapas, se emitirá acto administrativo (Resolución) que se le notificará conforme a la norma.</p> <p>Informar al titular que se continuará con el procedimiento sancionatorios correspondientes, iniciados con los autos PARCU-810 del 17 de agosto del 2022, auto PARCU-467 del 01 de junio del 2021, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 22 de abril del 2022. • La presentación del formato básico minero semestral del 2012 • La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas y arenas silíceas correspondientes al trimestre I del año 2020 • La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. <p>Informar al titular que debe actualizar el documento Técnico (PTO), con respecto al capítulo de reservas, teniendo en cuenta que, a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards- CRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar al titular minero que los formatos básicos mineros anuales del 2019, 2021, y 2022 presentados en el sistema integrado de gestión minera ANNA Minera se evaluarán dentro de la misma y se emitirá acto administrativo (auto) que se notificará conforme a la norma.</p> <p>3.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GEC-152 FGS-16301X FGS-16302X FGS-16303X FGS-16304X FGS-16305X FGS-16308X	CARBOMINE S.A.S.		11/08/2023	PARCU-0493	<p align="center">REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Requerir a CARBOMINE S.A.S., titular de los contratos de concesión No.GEC-152, FGS-16301X, FGS-16302X, FGS-16303X, FGS-16304X, FGS-16305X Y FGS-16308X , para que en el término de un (1) mes, contado desde la notificación por estado jurídico, allegue material probatorio necesario para evaluar la viabilidad de la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, incoada en radicado No. 20231002387302 de 18 de abril de 2023, y a través de la plataforma ANNA MINERIA, con evento 290524 y radicado No. 70655-0 de fecha 18 de abril de 2023 so pena de entender desistida la solicitud en comento, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>2.2 Informar a CARBOMINE S.A.S, titular de los contratos de concesión No.GEC-152, FGS-16301X, FGS-16302X, FGS-16303X, FGS-16304X, FGS-16305X Y FGS-16308X que de no allegarse documento o prueba alguna para conceder la suspensión de obligaciones de que trata el artículo 52 de la ley 685/2001, se resolverá de fondo en cumplimiento del artículo 17 de la ley 1755 del 2015, conforme a lo dispuesto en este acto.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	1895T	HERLINDA CASTRO DE PAEZ, y ANA ELVIRA PAEZCASTRO		15/08/2023	PARCU-0494	<p align="center">DISPONE</p> <p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización del documento técnico, presentado como Programa de Trabajos y Obras –PTO- , para el título minero No. 1895T, de acuerdo a lo Expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-468 de fecha 25 de julio de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. 1895T, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la Reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-468 de fecha 25 de julio de 2023.</p> <p>PARAGRAFO: Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de un (1) mes se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.</p>
AUTO	.BJ6-157	SOCIEDAD CARBONES COQUIZANTES LTDA – CARBOCOQLTDA		15/08/2023	PARCU-0495	<p align="center">DISPONE</p> <p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado para el título minero No. BJ6-157, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-477 de fecha 1 de agosto de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato No. BJ6-157, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.1 de estimación de recursos y 3.2.1 de estimación de reservas, del Concepto Técnico No. PARCU-477 de fecha 1 de agosto de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	JBB-09281	EDILBERTO BETANCOURT MESA, PABLO EMILIO BETANCOURT MESA.		15/08/2023	PARCU-0496	<p>DISPONE</p> <p>PRIMERO: RECHAZAR el documento técnico presentado como Programa de Trabajos y Obras P.T.O., para el título minero No. JBB-09281, de acuerdo a lo expuesto en la parte Motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-472 de fecha 1 de agosto de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúes e la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite Recurso.</p>
AUTO	KJU-08251	PABLO EMILIO BETANCOURT MESA y EDILBERTO BENTACOURT MESA		15/08/2023	PARCU-0497	<p>DISPONE</p> <p>PRIMERO: RECHAZAR el documento técnico presentado como Programa de Trabajos y Obras P.T.O. para el título minero No. KJU-08251, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-478 de fecha 1 de agosto de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúes e la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-018-98	CARBONES DE EXPORTACION DE COLOMBIA LTDA CARBOEXCO LTDA		15/08/2023	PARCU-0498	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 469 de fecha 26 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondientes a los años 2003, 2004, 2005 y 2006, dado que se encuentra bien diligenciado. • APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2003; I, II, III, IV trimestre del año 2004; I, II, III, IV trimestre del año 2005; I, II, III, IV trimestre del año 2006; I, II, III, IV trimestre del año 2007 y I, II, III, IV trimestre del año 2008, con una producción reportada en ceros (0).

						<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de año 2020; III, IV trimestre del año 2021 y I, II, III, IV trimestre del año 2022, ya que fueron reportados en ceros. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato básico minero anual correspondiente al año 2022, diligenciado mediante la plataforma de ANNA MINERIA. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I y II del año 2023, y allegar los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales No 49-43-101003131 con vigencia desde el 15 de enero de 2023 hasta el 15 de enero de 2024, por valor asegurado de \$8.022.401 y la póliza de responsabilidad civil Extracontractual derivada de cumplimiento No 49-40-101009391 con vigencia desde el 15 de enero de 2023 hasta el 15 de enero de 2024, por valor asegurado de \$58.000.000, y el Formato Básico Minero Anual de 2021, serán revisadas mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	9649	OMAR IGNACION BARRAGAN BOHORQUEZ		15/08/2023	PARCU-0499	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 442 de fecha 17 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera. AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0499 15/08/2023 CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 6 de 9</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago parcial de las regalías e intereses correspondiente al II trimestre de 2022, DE LA EMPRESA EXCOMIN SAS, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado. • ACEPTAR el pago parcial de las regalías e intereses correspondiente al II trimestre de 2022, de la EMPRESA CI CARBOEX SAS, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado. • ACEPTAR el pago parcial de las regalías e intereses correspondiente al II trimestre de 2022, de la EMPRESA MINERCOQUE DEL NORTE LTDA, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado. • ACEPTAR el pago parcial por concepto de Regalías en el IV Trimestre del año 2022, de 151.54 toneladas de carbón metalúrgico vendidas a la Empresa CS CARBONES SAS, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa los respectivos soportes de pago. • ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa los respectivos soportes de pago. • ACEPTAR el pago parcial por concepto de regalías en el IV Trimestre del año 2022, de 507.78 toneladas de carbón metalúrgico vendidas a la Empresa MINERCOQUE DEL NORTE LTDA, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa los respectivos soportes de pago. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2023, declarado con la Resolución N°0537 de 27 de diciembre de 2022, la cual rige para el I Trimestre del año 2023, con un Precio Base de Liquidación de \$781.003,92 para Carbón Metalúrgico de Consumo Interno.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> Realizar el respectivo ajuste y la firma del declarante en el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2012, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado, toda vez que el valor pagado no se ajusta al cálculo establecido para el periodo declarado generando un valor Faltante de (\$ 3.660.832) TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS. Según lo evaluado se evidenció el respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2012, el cual no cumple con lo ajustado al precio base de liquidación (Resolución N°0141 del 29/03/2012). Los comprobantes totales de pago de las 356.38 toneladas (declaradas en el formulario del II Trimestre de 2022) de Carbón Metalúrgico vendidas a la empresa, toda vez que se evidencio pagos de 339.08 toneladas (\$9.333.785). Los comprobantes totales de pago de las 731.51 toneladas (declaradas en el formulario del IV Trimestre del año 2022) de Carbón Metalúrgico vendidas a la empresa, toda vez que se evidenciaron pagos de 613.20 toneladas (\$ 27.352.076). El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2022, toda vez que no se evidencia en el expediente digital minero y por tanto no se ha procedido a realizar su respectiva evaluación. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre de 2023, toda vez que ya se encuentra causada dicha obligación y no se evidencia en el expediente digital (SGD) del título minero. NO ACEPTAR y requerir el pago parcial de las regalías correspondiente al II trimestre de 2022 de LA EMPRESA PROMINERCOQUE. Hasta tanto, allegue los comprobantes del pago faltante de los intereses moratorios por concepto de regalías por un valor de \$402, generados desde el 18 de julio de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago. NO ACEPTAR y requerir el pago parcial de las regalías correspondiente al II trimestre de 2022 de LA EMPRESA CS CARBONES SAS. , allegar nuevamente todos los comprobantes de pago que sean visibles (legibles), correspondiente a 1.159,38 toneladas de carbón metalúrgico, para proceder a su respectiva evaluación. NO ACEPTAR y requerir el pago parcial de las regalías correspondiente al II trimestre de 2022 de LA EMPRESA CARBOMAZ SAS. Allegar nuevamente todos los comprobantes de
--	--	--	--	--	---

						<p>pago de las 383.53 toneladas (solo se presentaron 186.43 ton), para proceder a su respectiva evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NO APROBAR y requerir el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2022, hasta tanto el titular minero allegue los requerimientos del Concepto Técnico PARCU- No. 442 de fecha 17 de julio de 2023, para nuevamente evaluar. • NO APROBAR y requerir el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2022, hasta tanto el titular minero allegue los requerimientos del Concepto Técnico PARCU- No. 442 de fecha 17 de julio de 2023, para nuevamente evaluar. • NO APROBAR y requerir los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres III del año 2013, toda vez que, aunque se encuentra bien liquidados y se evidencia los pagos realizados, se tiene que el pago extemporáneo de 110,08 ton, 1.972,36 ton y 1.210,44, causaron intereses por valor de \$ 5195, \$100.011 y \$109.711 respectivamente, ALLEGAR, el comprobante de pago de los intereses causados por pago extemporáneo por valor de \$ 5195, \$100.011 y \$109.711 más los intereses generados desde el 13 de noviembre de 2013, 30 de noviembre de 2013 y 4 de enero de 2014 respectivamente y la presentación de los recibos de pago de los formularios presentados con radicados 20149070011212 del 29 de enero de 2014 con 3327,36 ton reportadas y radicado 20139070044072 de 30 de diciembre de 2013 con 3.500.884 ton reportadas ya que estos no son legibles para la respectiva evaluación • NO APROBAR y requerir los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres II del año 2013, toda vez que, aunque se encuentra bien liquidados y se evidencia los pagos realizados, se tiene que el pago extemporáneo de 2.572,65 ton y 133,5 ton, causaron intereses por valor de \$ 107.730 y \$ 27.282 respectivamente, ALLEGAR los comprobantes del pago de los intereses causados por pago extemporáneo por valor de \$ 107.730 y \$ 27.282, más los intereses generados desde el 21 de agosto de 2013 y 4 de enero de 2014 respectivamente, para su respectiva evaluación. • NO APROBAR y requerir los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres IV del año 2013, toda
--	--	--	--	--	--	---

					<p>vez que, aunque se encuentra bien liquidados y se evidencia los pagos realizados estos no son legibles para la respectiva evaluación, ALLEGAR los respectivos recibos de pago del formulario radicado con No. 2014907001 1212 de 29 de enero de 2014, el cual reporta 4.992,064 ton.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los FBM Semestral de 2009, radicado 73010-0, FBM de 2021, radicado 73012-0, FBM de 2022, radicado 73582-0, FBM de 2020, radicado 74108-0, FBM Anual de 2006, radicado 74111-0, FBM Anual de 2019, radicado 74112-0, FBM Anual de 2010, radicado 74113-0 y FBM Semestral 2010, allegados por la herramienta ANNA MINERÍA, serán evaluados en los términos establecidos, y se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 442 de fecha 17 de julio de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- 1250 de fecha 22 diciembre de 2021, PARCU-0172 del 18 de junio de 2013, PARCU-1270 del 22 de diciembre de 2021, PARCU-0153 del 23 de febrero de 2021, PARCU- 0029 de 31 de enero de 2022, PARCU-0117 del 09 de febrero de 2021, y PARCU-0221 de 22 de marzo de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2012. • Ajustes y firma del declarante del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente a: I trimestre de 2012. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2021. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, requiriendo Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, se</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios mediante la CADUCIDAD del contrato de concesión, al tenor del artículo 76 del decreto 2655 de 1988.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el cumplimiento allegado mediante radicado 20231002485782 de 26 de junio de 2023, dando alcance a los requerimientos del AUTO PARCU-0173 de 10/04/2023, referente a la Visita de Fiscalización, se verificaran en la próxima visita de programada por la autoridad minera. • INFORMAR al titular minero, que, para la viabilidad de la prórroga del contrato, además del cumplimiento de presentación del Programa de Trabajos y Obras, deberá realizar un análisis de los criterios de evaluación establecidos por el decreto 1073 de 2015, estos son: Técnicos, Económicos, Sociales, Ambientales y Jurídicos. Así mismo deberá estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DBP-162	PROMICAR SAS		15/08/2023	PARCU-0500	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 464 de fecha 24 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a la Sociedad titular, que toda vez que el contrato DBP-162 se encuentra vencido por expiración de su vigencia, se procederá a declarar la terminación del mismo mediante resolución motivada la cual se notificará personalmente, sin perjuicio que se hagan exigibles obligaciones contractuales pendientes al momento de su terminación. <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ILD-10411	ELSA MARIA DAZA DAZA		15/08/2023	PARCU-0501	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 470 de fecha 26 de julio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023, debidamente diligenciados. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU-No. 470 de fecha 26 de julio de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-0866 de 6 de septiembre de 2022, PARCU 1211 de 6 de diciembre de 2017, Auto AUT-907-287 de 18 de noviembre de 2021, AUT-907-937 de 20 de abril de 2022, PARCU 0433 de 6 de julio de 2020, PARCU 1207 de 14 de diciembre de 2021, y PARCU 0866 de 6 de septiembre de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Renovación de la póliza minero ambiental. Formato básico minero semestral 2009 Corrección del formato básico minero anual 2019. Corrección del formato básico minero anual 2020. Formularios de Declaración de Producción y pago de las regalías del II, III, IV Trimestre del año 2019, con sus respectivos soportes. Formulario de Declaración de Producción de Regalías y el pago de las regalías del I Trimestre del año 2020. Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III, IV trimestre del 2020 y I, II y III trimestre de 2021.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> Formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, donde se requirió Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, se procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios mediante la CADUCIDAD del contrato de concesión, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LFA-09261	FANNY ESTHER LOPEZ MADARIAGA		15/08/2023	PARCU-0502	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 471 de fecha 1 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros semestral 2018 y 2019 de acuerdo a las recomendaciones del Concepto técnico PARCU 1087 de 25 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero anual 2010 y 2022, diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería". Los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022 y I y II trimestre de 2023. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

					<p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU-No. 471 de fecha 1 de agosto de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-1225 del 7 de octubre de 2019, PARCU 0867 del 6 de septiembre de 2022, y PARCU 0806 de 30 de agosto de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correcciones del Formato Básico Minero Anual 2016 y 2017. • Correcciones del Formato Básico Minero anual 2018. • Formatos Básicos Mineros Anual 2019, 2020 y 2021. • Soporte de pago, por concepto del faltante correspondiente a las regalías del III trimestre del año 2019, por valor de \$5.213, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago 08/09/2020, copia legible del soporte de pago del IV trimestre del año 2020, así como los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I y II trimestre del 2021. • Formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, donde se requirió Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, se procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios mediante la CADUCIDAD del contrato de concesión, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe presentar la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería, “Artículo 5°.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>F17-083</p>	<p>JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ</p>		<p>15/08/2023</p>	<p>PARCU-0504</p>	<p style="text-align: right;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0473 del 01 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022 y I trimestre del 2023, toda vez que se encuentra declarados en cero. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre del 2023. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental N°3016349 con vigencia hasta desde 12/05/2023 hasta 12/05/2024 radicada en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 450138 y radicado 73495-0 del 06/06/2023, la cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • Informar al titular minero, que Con respecto a este incumplimiento se continuara el proceso sancionatorio correspondiente ya que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-0221 del 20 de febrero de 2020 y reiterado en AUTO PARCU No. 0221 del 14/04/2023, donde se REQUIERE el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017, por las cantidades de 5633,74 toneladas y 2969,84 toneladas, relacionando al comprador, los volúmenes de producción que vendió, los valores deben ser soportados con los correspondientes certificados y pagos realizados; el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, por la cantidad de 5387,69 toneladas, ya que se debe presentar la relación por comprador los volúmenes de producción que vendió y los valores deberán
-------------	----------------	---------------------------------------	--	-------------------	-------------------	--

						<p>estar soportados con los correspondientes certificados y pagos realizados; según recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0121 de fecha 24 de enero de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la suspensión de actividades se emitirá acto administrativo debidamente motivado y se notificará conforme lo establece la norma. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 DE AGOSTO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta